

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENTO DE CATALUÑA

OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Oficina Antifraude de Cataluña.

El artículo 320 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, prevé que los órganos de contratación estén asistidos por una mesa de contratación como órgano competente para valorar las ofertas.

Corresponde al órgano de contratación nombrar a los miembros de la mesa.

De acuerdo con el artículo 21.4 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, si la designación de los miembros de la mesa se hace con carácter permanente, la composición se ha de hacer pública en el perfil de contratante y en el diario oficial correspondiente.

En virtud de lo expuesto, y dado lo que dispone el artículo 55.2 de las Normas de actuación y de régimen interior de la Oficina Antifraude de Cataluña,

RESUELVO:

Primer. Determinación de la Mesa de Contratación Permanente y atribuciones

1. Se determina la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Oficina Antifraude de Cataluña.
2. La Mesa de Contratación actuará en los supuestos previstos con carácter preceptivo en el artículo 320 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y en las normas de desarrollo correspondientes.
3. La Mesa de Contratación puede solicitar informes técnicos de valoración de las proposiciones u ofertas presentadas según los criterios fijados en los pliegos contractuales, que debe tener en cuenta al formular al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente.

Segundo. Composición

1. La Mesa de Contratación Permanente de la Oficina Antifraude de Cataluña está integrada por los miembros siguientes:

a) Presidencia:

El jefe/la jefa del Área de Administración, Recursos Humanos y Presupuesto.

b) Vocales:

El jefe/la jefa del Área de Análisis Particularizado del Gasto Público

El jefe/la jefa del Área de Formación

c) Vocal en funciones de asesoramiento jurídico:

El jefe/la jefa del Área de Legislación y Asuntos Jurídicos.

d) Vocal en funciones del control económico y presupuestario:

El auditor o la auditora de Cuentas del Parlamento de Cataluña.

CVE-DOGC-B-17100115-2017

e) Secretaría:

El director de la Oficina designará a un funcionario o una funcionaria de la Oficina para desempeñar las funciones de la Secretaría de la Mesa.

2. La válida constitución de la Mesa requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, de las personas que desempeñen la Presidencia y la Secretaría del órgano, y de los vocales que tienen encomendadas las funciones de asesoramiento jurídico y de control económico y presupuestario.

3. Si lo requiere la Presidencia de la Mesa, y sin perjuicio de lo que prevé el artículo 320 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, se puede incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, personal funcionario o asesor especializado que resulte necesario, cuando la singularidad del contrato lo aconseje.

Tercer. Suplencia

En caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Mesa son suplidos de la manera siguiente:

a) Suplencia de la Presidencia

El jefe/la jefa de la Unidad de Administración y Recursos Humanos

b) Suplencia del vocal o la vocal en funciones del control económico y presupuestario:

Un funcionario o funcionaria de la Auditoría de Cuentas y Tesorería que desempeñe funciones de control económico y presupuestario, designado por el auditor o la auditora de Cuentas.

c) Suplencia del resto de miembros de la Mesa:

Una persona que desempeñe servicios en la Oficina designada por el director de la Oficina. La designación se hará mediante una resolución que se publicará en el perfil de contratante de la Oficina.

Cuarto. Régimen jurídico de la Mesa de Contratación Permanente

En su cualidad de órgano colegiado, la Mesa de Contratación se rige, en cuanto al régimen de funcionamiento, por esta Resolución, por el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo. Con carácter supletorio resultan aplicables las previsiones de las normas sobre régimen jurídico del sector público que regulan los órganos colegiados.

Quinto. Efectos

Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, y deja sin efecto la Resolución de 27 de abril de 2015, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Oficina Antifraude de Cataluña.

Barcelona, 10 de abril de 2017

Miguel Ángel Gimeno Jubero

Director

(17.100.115)